



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2014-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de noviembre 2014.

006

VISTO:

El Dictamen N° 013-2014-MPH/CADSYM., de fecha 24 de setiembre 2014, de la Comisión de Asuntos de Desarrollo Social y la Mujer del Concejo Municipal, sobre aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 015444-2014-GDS/MPH., de fecha 04 de setiembre 2014, solicitando su aprobación respectiva en Sesión de Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, preceptúan que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política dispone, que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, asimismo, el artículo 7° de la Constitución Política señala, que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 84°, numeral 2.4, establece que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que se debe entender por personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, artículo 8° de la Ley invocada en el considerando que antecede, establece que el Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables (MIMP), promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28803, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-MINDES., establece que el objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia;

Que, el referido artículo del considerando que antecede, señala además que los CIAM., en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, favorecen la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción, asimismo establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios especificados en el artículo 8° de la Ley, siendo responsables de su implementación, funcionamiento, equipamiento, manejo presupuestal y sostenibilidad, con cargo a sus respectivos presupuestos;

Que, según el punto 5, Estructura Básica del CIAM., del Anexo de la Resolución Ministerial N° 613-2007-MINDES., que aprueba pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, el CIAM por su naturaleza, dependerá Orgánicamente del área del Gobierno Local vinculado al Desarrollo Social según la estructura orgánica de cada Municipalidad;



Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad con lo establecido por el numeral 7 y 8 del artículo 9°, numeral 3 y 5 del artículo 20° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre 2014, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

005

Artículo 1.- OBJETO:

Crease el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social (Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales), siendo integrantes el Centro de Desarrollo Integral de la Familia y la Sociedad de Beneficencia Pública, cuyo objetivo es implementar, de manera progresiva, espacios saludables de socialización, beneficiando a la población adulta mayor, garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo a personas adultas mayores con dependencia, favoreciendo su participación activa, concertada y organizada así como su interacción con otros actores de la jurisdicción.

Artículo 2.- DEFINICION:

Espacio Municipal de prestación, coordinación y articulación interinstitucional, de servicios básicos integrales y multidisciplinarios, para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores. El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la jurisdicción del gobierno local, que voluntaria e individualmente o de forma organizada, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute la Municipalidad Provincial Huancavelica, a través de este centro.

Artículo 3.- FINALIDAD:

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), tiene como finalidad:

- 1) Favorecer y facilitar, la participación activada, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de la jurisdicción.
- 2) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad.
- 3) Identificar problemas individuales, familiares o locales.
- 4) Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes.
- 5) Realizar actividades de carácter recreativo.
- 6) Organizar talleres de autoestima, de prevención del maltrato, de mantenimiento de los funcionarios y prevenir enfermedades crónicas.
- 7) Realizar labores de alfabetización.
- 8) Promover talleres de manufactura y habilidades laborales.
- 9) Promover actividades sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
- 10) Promover un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
- 11) Proponer soluciones a la problemática de las personas adultas mayores.

Artículo 4.- FUNCIONES:

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) tiene como funciones:

- a) Brindar servicio de atención primaria en salud.
- b) Proporcionar espacios propios para la socialización e interacción, promoviendo su participación e integración social.
- c) Fomentar actividades de educación y capacitación laboral para la autogeneración de ingresos propios.
- d) Fomentar todo tipo de asociaciones de personas adultas mayores, brindándoles permanentemente asesoría y capacitación para la sostenibilidad de las mismas.
- e) Implementar servicios de asesoría legal para la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, en caso de abusos y maltratos entre otros.
- f) Diseñar e implementar campañas permanentes, de promoción y protección de derechos de las personas adultas mayores.
- g) La participación en actividades sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativa de solución.
- h) Establecer alianzas estratégicas con los diversos niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- i) Otras que determine la Gerencia Municipal.

Artículo 5.- UNIDAD RESPONSABLE:

La Gerencia de Desarrollo Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, será responsable de conducir, orientar, supervisar y monitorear el Centro Integral al Adulto Mayor (CIAM), a través de la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales.

Los Centros como es el Centro de Desarrollo Integral de la Familia y la Sociedad de Beneficencia Pública, son responsables del cumplimiento de las actividades programadas según el Plan de Trabajo.

La Sociedad de Beneficencia Pública, es el responsable de velar por los bienes y materiales cedidos en sesión de uso para dar cumplimiento a las actividades según el Plan de Trabajo; así como el funcionamiento de cada una de las áreas como es el de albergar adultos mayores vulnerables para el internamiento y atención correspondiente.



Artículo 6.- CELEBRACION DE CONVENIOS:

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), a través de la Gerencia de Desarrollo Social, en concordancia con la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-MINDES., podrá proponer la suscripción de convenios con organizaciones e instituciones publicas o privadas, que puedan proporcionar en forma desinteresada y voluntaria la atención profesional o humana a los beneficiarios del programa, los cuales serán elevados al Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

Artículo 7.- REPORTE PERIODICOS:

La Gerencia de Desarrollo Social (Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales), elaborará informes semestrales al Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables, con copia a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sobre el funcionamiento del CIAM. Para lo cual el Centro de Desarrollo Integral de la Familia y la Sociedad de Beneficencia Pública, son responsables de remitir la información de actividades ejecutadas según el Plan de Trabajo en forma mensual, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; para que a su vez ésta Institución remita dicha información al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 8.- FUNCIONES COMPARTIDAS:

Se dará cumplimiento al Plan de Trabajo establecido en reunión de fecha 05 de agosto del 2014, según acta realizado en la Municipalidad a cargo de la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, Gerencia de la Sociedad de Beneficencia Pública y personal de cada una de las Instituciones, en función a la cual se dará estricto cumplimiento a los acuerdos tomados para el cumplimiento del Plan de Trabajo, mediante las funciones compartidas de parte del CEDIF y la Sociedad de Beneficencia Pública, dichas actividades ejecutadas serán remitidas a la Municipalidad y esta a su vez al Ministerio de la Mujer. Los materiales y equipos implementados en los ambientes de la Sociedad de Beneficencia Pública, para la creación del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), quedan en sesión de uso en la Beneficencia como parte integrante del CIAM - Municipalidad Provincial de Huancavelica.

DISPOSICIONES FINALES

- Primera.-** Facúltese a la Gerencia de Desarrollo Social (Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales), para realizar las acciones administrativas del caso, y emitir las directivas internas a fin de dar el adecuado cumplimiento a la presente Ordenanza.
- Segundo.-** La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.
- Tercero.-** Encargar la difusión y publicación de la Presente Ordenanza Municipal, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Salud y Programas
Sub Gerencia de Racionalización
Unidad de Imagen Institucional
Unidad de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Jose Cayllahua Pantoja
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCVELICA
Victor Condoxi Ayuque
SECRETARIA GENERAL Y GESTION